Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Córdoba
Dcto. núm. 0002542
- 2 SET. 2015
TOME RAZÓN

Ref.ª/Expte.: CONTRATACIÓN/patrim-26/2015

ASUNTO: CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE MEJORAS DE ESPACIOS EN ACCESOS AL BARRIO GUADALQUIVIR (Distrito Sur)". ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL MARCO DEL PROYECTO URBAN SUR FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN: 407.239'82 euros (incluido I.V.A.).

ENTIDAD ADJUDICATARIA: UTE. "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.-EXCAVACIONES LEAL, S.L.".

DECRETO DE ADJUDICACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Esta Presidencia, mediante decreto dictado en fecha 1 de julio de 2015, dispuso la aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "PROYECTO DE MEJORAS DE ESPACIOS EN ACCESOS AL BARRIO GUADALQUIVIR (Distrito Sur)" así como la apertura de procedimiento abierto delimitado en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), con el carácter de urgente conforme a lo previsto en el art. 112 del referido cuerpo legal.

Segundo.- La Mesa de Contratación designada en el procedimiento de adjudicación arriba indicado, celebró sesión en fecha 28 de julio de 2015. En el acta de la misma consta que «*...las empresas que han presentado oferta son: "ALVAC, S.A.", "AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U.", "CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.", "CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.", "CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.", "CONSTRUCCIONES ARAGONES MORALES, S.L.", "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.", "CONSTRUCCIONES GRANADAL, S.L.", "CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.", "CONSTRUCCIONES MARCHANTE, S.L.", "CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.", "CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L.", "CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.", "CONSTRUCCIONES SERROT, S.A.", "DÍAZ CUBERO, S.A.", "EASY2000, S.L.", "EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.", "ERVEGA, S.A.", "EXCAVACIONES JUAN JIMÉNEZ, S.L.", "EXNITRANSA, S.L.", "FAJOSA, S.L.", "FIRPROSA, S.L.", "GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.", "GRUPO CONSTRUCTOR*

GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.", "HELIOPOL, S.A.U.", "HELOPAV, S.A.", "HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.", "IDEO INGENIERÍAS Y SERVICIOS, S.L.", "INCOC, S.L.", "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.", "J. CAMPOAMOR, S.A.", "JICAR, S.A.", "MAGTEL OPERACIONES S.L.U.", "MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.", "MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.", "MONTAJES PROYELEC, S.L.", "OBRA CIVIL CORDOBESA, S.L.", "PINUS, S.A.", "PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.", "SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.", "SEPISUR XXI, S.L.", "TALLERES LLAMAS, S.L.", "URBAN INFRAESTRUCTURAS G-4, S.L", UTE. "CONSTRUC. MANUEL APARICIO ROJAS, S.L.-ARGON, S.A.", UTE. "GRULOP 21, S.L.-GRANADINA DE OBRAS Y PROYECTOS, S.L.", UTE. "THOR, TRABAJOS EN HORMIGÓN S.L.-UBECORD DE CONSTRUCCIONES, S.L.", "VGC GLOBAL, S.L.", "VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.", "VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L.".».

Tercero.- Según consta en las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación de fechas 22 y 28 de julio de 2015 se procedió a la apertura de los sobres "A" de los distintos licitadores, se comprobó que contenían la documentación exigida en los pliegos, constando en la última de las citadas actas que la Mesa «*...por unanimidad de sus componentes, acordó admitir a todos los licitadores al presente procedimiento, procediéndose a la apertura del sobre "B" de cada uno de los ofertantes, dándose lectura, resumidamente, a los documentos contenidos en el mismo.*».

Igualmente consta en la citada acta que «*...la Mesa, por unanimidad de sus componentes acordó hacer entrega al Sr. López Luque, –miembro de la Dirección Facultativa presente en esta reunión– de toda la documentación contenida en los sobres "B" al objeto de la elaboración del correspondiente informe, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones administrativas particulares.*».

Cuarto.- En el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, en fecha 31 de julio de 2015, consta que el objeto de la reunión era «*...conocer el informe, de esta misma fecha, conteniendo la valoración de las ofertas admitidas, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones administrativas particulares y, en su caso, formular propuesta de adjudicación.*».

Consta también que «*...la Mesa, por unanimidad de sus componentes, acordó hacer suyo el informe técnico definitivo de valoración antes indicado, emitido en fecha 31 de julio de 2015, acordando excluir a las entidades "CONSTRUCCIONES GRANADAL, S.L.", "EASY2000, S.L.", "GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.", "J. CAMPOAMOR, S.A.", "OBRA CIVIL CORDOBESA, S.L." y "TALLERES LLAMAS, S.L.", por haber incurrido en baja temeraria y considerando como oferta más ventajosa la formulada por la entidad UTE. "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA,*

S.L.-EXCAVACIONES LEAL, S.L." por haber sido la licitadora que ha obtenido la mayor puntuación – 98'73 puntos – en relación con los criterios de valoración del procedimiento.

Por último se acordó que, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas particulares, se requiera a dicha entidad para la presentación de la correspondiente documentación y constitución de garantía definitiva, lo cual deberá ser llevado a efecto por la Oficina de Contratación.».

Quinto.- La Mesa de Contratación designada en el presente procedimiento celebró sesión, en fecha 21 de agosto de 2015, al objeto de conocer el informe técnico correspondiente, relativo a la justificación aportada por las entidades licitadoras cuya oferta se había entendido desproporcionada o anormal. También será objeto de la reunión conocer y examinar los documentos generales aportados por la entidad cuya oferta ha sido considerada como más ventajosa para la Administración.

En la citada sesión se informó sobre las circunstancias producidas en el presente procedimiento de adjudicación como consecuencia de las actuaciones de auditoría llevadas a efecto y atendiendo a ello, consta en el acta que «*...se recordó que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2015, había acordado considerar como temerarias las ofertas presentadas por las entidades "CONSTRUCCIONES GRANADAL, S.L.", "EASY2000, S.L.", "GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.", "J. CAMPOAMOR, S.A.", "OBRA CIVIL CORDOBESA, S.L." y "TALLERES LLAMAS, S.L." excluyendo así la valoración de sus ofertas. También, con fundamento en los informes técnicos emitidos, se determinó la oferta más ventajosa para la Administración en favor de la UTE. "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.-EXCAVACIONES LEAL, S.L.".*

Se continuó informando que en el proceso de auditoría que tiene lugar con anterioridad a la adjudicación del contrato, –en aplicación de la normativa que regula el Programa URBAN SUR–, la entidad auditora había puesto de manifiesto la necesidad de que, respecto de las ofertas declaradas por la Mesa de Contratación como desproporcionadas o anormales, se requiriera a las entidades licitadoras que las habían formulado para que justificaran las mismas, requiriendo, a su vez, de la Secretaría Delegada de la GMU la emisión de un informe sobre el particular.

También se informó que la entidad auditora había estimado necesario que se incorporaran a los expedientes un informe que explicara los criterios seguidos para valorar la circunstancia a tener en cuenta para la adjudicación consistente en el porcentaje de incremento económico que ofrezca el licitador respecto del capítulo de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto. Se dio cuenta de que se había emitido el correspondiente informe sin que supusiera ninguna

variación respecto de los puntos asignados por este concepto ya que se trataba únicamente de una fundamentación de lo actuado en este particular. Dicho informe se acompaña a la presente como parte integrante de la misma.

Ante ello, pese a que en el proceso previo de auditoría no se había alegado por parte de la entidad auditora nada al respecto y los pliegos de condiciones no establecían el referido trámite, o al menos así lo interpretaba la Gerencia Municipal de Urbanismo, ésta, en razón a criterios de prudencia y con el objeto de otorgar las máximas garantías a los licitadores que pudieran ser excluidos del procedimiento, decidió conceder dicho trámite de audiencia para justificación de las ofertas. Tras ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha emitido el informe técnico respecto de la documentación presentada por las entidades licitadoras en cumplimiento de dicho trámite, del que se habría de dar cuenta en la presente sesión y la Mesa adoptar la decisión correspondiente.».

Sexto.- En la citada acta, consta igualmente que «*...se dio cuenta y se procedió a la lectura del informe técnico emitido respecto de la documentación que cada una de las empresas citadas había presentado, en justificación y explicación de su oferta. En dicho informe, cuya copia se acompaña a la presente como parte integrante de la misma, tras exponer una serie de argumentos se concluye con "...que ninguna de las empresas requeridas ha justificado suficientemente la oferta presentada considerada como anormal o desproporcionada.".*».

Séptimo.- También figura en la repetida acta que «*A la vista de dicho informe, cuyo contenido hizo suyo la Mesa, ésta, por unanimidad de sus componentes, acordó considerar como desproporcionadas o anormales las ofertas presentadas por las entidades "CONSTRUCCIONES GRANADAL, S.L.", "EASY2000, S.L.", "GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.", "J. CAMPOAMOR, S.A.", "OBRA CIVIL CORDOBESA, S.L." y "TALLERES LLAMAS, S.L." en el mismo sentido que lo ya acordado por la misma en sesión de fecha 31 de julio de 2015.*

A continuación, al no generarse ninguna variación respecto de la determinación de la oferta más favorable tras lo anteriormente actuado y acordado, la Mesa, por unanimidad de sus componentes, acordó ratificar su acuerdo adoptado en la repetida sesión de fecha 31 de julio, de considerar como más ventajosa la oferta presentada por la entidad UTE. "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.-EXCAVACIONES LEAL, S.L.".».

Octavo.- La entidad propuesta como adjudicataria había sido requerida para que aportase la documentación administrativa exigida en el referido pliego y procediera al depósito de la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicho requerimiento había sido atendido constando en el expediente la

documentación exigida y documento carta de pago (Núm. Operación 320150001657), de fecha 20 de agosto de 2015, emitido por la Tesorería de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo al depósito de dicha garantía definitiva.

Consta en la reiterada acta de 14 de agosto que «*...se comprobó, que la citada entidad había presentado, de acuerdo con lo exigido en los pliegos de condiciones administrativas particulares, la documentación requerida por ser el licitador cuya oferta se consideró anteriormente como la más ventajosa, lo cual ahora ha sido ratificado. También se verificó que había depositado la garantía definitiva exigida, entendiendo que se había cumplido lo requerido en dichos pliegos.*».

Finalmente, consta también en el mismo acta que «*...en razón a todo ello, la Mesa, por unanimidad de sus componentes, acordó proponer como adjudicatario del contrato de obras contenidas en el "PROYECTO DE MEJORAS DE ESPACIOS EN ACCESOS AL BARRIO GUADALQUIVIR (Distrito Sur)" a la entidad UTE. "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.-EXCAVACIONES LEAL, S.L.", por el precio ofertado de CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (407.239'82 €), incluido I.V.A, por haber sido la licitadora que ha obtenido la mayor puntuación – 98'73 puntos – en relación con los criterios de valoración del procedimiento.*».

Noveno.- Los informes referidos en los apartados "Cuarto", "Quinto" y "Sexto" anteriores se acompañarán junto con el presente decreto en la notificación que se curse a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.—

I.– En cumplimiento de lo establecido en la clausula núm. 23, "Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato", del pliego de condiciones administrativas particulares, la Mesa de Contratación ha elevado a este órgano de contratación las propuestas sobre exclusión de licitadores y de adjudicación que se han recogido en el antecedente "Octavo".

II.– De conformidad con lo previsto en la cláusula núm. 11 "Capacidad para contratar" del pliego de condiciones administrativas particulares, la unión de empresas deberá formalizarse mediante escritura pública con carácter previo a la formalización del contrato.

III.– En cumplimiento de lo establecido en la clausula núm. 24 "Formalización del contrato" del pliego de condiciones administrativas particulares, la

formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de OCHO (8.-) DÍAS naturales, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación del contrato.

IV.- La clausula núm. 29, "Tributos y gastos", del citado pliego de condiciones administrativas establece que serán de cuenta del adjudicatario, entre otros, los gastos de publicación que genere el procedimiento, también con carácter previo a la formalización del contrato.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me corresponden, **DISPONGO:**

PRIMERO.– Excluir del presente procedimiento de adjudicación a las entidades "CONSTRUCCIONES GRANADAL, S.L.", "EASY2000, S.L.", "GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.", "J. CAMPOAMOR, S.A.", "OBRA CIVIL CORDOBESA, S.L." y "TALLERES LLAMAS, S.L.".

SEGUNDO.– Adjudicar a la unión temporal de empresas formada por las entidades "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L." y "EXCAVACIONES LEAL, S.L." el contrato de obras contenidas en el "PROYECTO DE MEJORAS DE ESPACIOS EN ACCESOS AL BARRIO GUADALQUIVIR (Distrito Sur)".

TERCERO.– Que el precio del contrato ascenderá a la cantidad ofertada de CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (407.239'82 €), de los cuales TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (336.561'83 €) corresponden al valor del contrato y SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (70.677'98 €) al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.– De acuerdo con la oferta presentada por la UTE. "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.-EXCAVACIONES LEAL, S.L.", también será objeto del contrato las mejoras consistentes en:

- Pavimentación de la zona destinada a aparcamientos entre los pasajes de Ayamonte y de Ubrique así como la existente entre el pasaje de Ayamonte y el bloque de viviendas.
- Instalación de columnas y luminarias necesarias en la zona de aparcamiento creada en la urbanización del nudo de acceso a la calle Liberador Hidalgo Costilla.

QUINTO.– De acuerdo con la oferta presentada por la UTE. "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.-EXCAVACIONES LEAL, S.L.", el plazo de ejecución de las obras objeto del contrato será reducido en CATORCE (14.-) DÍAS con respecto al fijado en el pliego de condiciones administrativas particulares.

SEXTO.– De acuerdo con la oferta presentada por la UTE. "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.-EXCAVACIONES LEAL, S.L.", el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato, se ampliará en VEINTICUATRO (24.-) MESES con respecto al fijado en el pliego de condiciones administrativas particulares, ascendiendo por tanto a TREINTA Y SEIS (36.-) MESES que se computarán a partir del día siguiente al de la firma del acta de recepción positiva.

SÉPTIMO.– De acuerdo con la oferta presentada por la UTE. "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.-EXCAVACIONES LEAL, S.L.", el capítulo de Seguridad y Salud recogido en el Proyecto de Obras se incrementará en un 232'92%.

En Córdoba a 1 de septiembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO,

Fdo: Pedro García Jiménez